



COMUNICADO DE PRENSA n.º 92/26

Luxemburgo, 25 de junio de 2026

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-277/25 | Helpfind Funding y otros

Seguro de responsabilidad civil para vehículos automóviles: el Derecho de la Unión no se opone a la transmisión del crédito indemnizatorio que se ostenta frente a una entidad aseguradora

En Polonia, varias personas cuyos vehículos habían sufrido daños con ocasión de accidentes de tráfico cobraron las indemnizaciones abonadas por las entidades aseguradoras de los responsables de dichos accidentes. Al estimar que las cuantías percibidas no reparaban íntegramente sus daños materiales, cedieron sus créditos indemnizatorios, a cambio de una determinada retribución, a empresas especializadas en el cobro de créditos.¹

Posteriormente, esos profesionales ejercitaron acciones judiciales contra las aseguradoras implicadas. Un tribunal polaco, que conoce de esos litigios, se ha dirigido al Tribunal de Justicia para preguntar si la Directiva de la Unión sobre el seguro de vehículos automóviles² se opone a esa cesión del derecho a indemnización.

El Tribunal de Justicia responde en sentido negativo.

Recuerda que el objetivo de la Directiva es garantizar la protección de las víctimas de accidentes de tráfico y la cobertura obligatoria de la responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos automóviles. El ámbito de esta protección incluye, por tanto, a las personas calificadas de «perjudicadas» con arreglo a la misma.³

No obstante, el Tribunal de Justicia declara que **el profesional que ha adquirido un crédito indemnizatorio no puede ser considerado «perjudicado»**, ya que sus derechos no derivan del Derecho nacional de responsabilidad civil, sino de un contrato de cesión celebrado con quien ha sufrido daños materiales a raíz de un accidente de tráfico.

Así, el Tribunal de Justicia subraya que **la Directiva no regula ni la cesión de los derechos indemnizatorios ni la legitimación activa para reclamar el pago de esos créditos ante los tribunales nacionales**. Por consiguiente, no se opone a una normativa nacional que permite la transmisión de créditos indemnizatorios, y autoriza a su adquirente a ejercitar acciones judiciales, en su nombre y por su cuenta, contra la entidad aseguradora para hacerlos valer.

RECUERDE: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Más concretamente, se trata de la diferencia entre, por una parte, el valor estimado de la reparación íntegra de los daños materiales causados por un accidente de tráfico y, por otra parte, la indemnización abonada por la entidad aseguradora a la persona que sufrió los daños.

² [Directiva 2009/103/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativa al seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles, así como al control de la obligación de asegurar esta responsabilidad.

³ Artículo 1, punto 2, de la Directiva 2009/103.